



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:45:27-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 027-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Inversiones Paquete 02 Cajamarca - Huánuco

Resolución Directoral

N° 25 2023-MTC/21

Lima, 17 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 2712-2023-MTC/21.OA.ABAST y el Memorando N° 5074-2023-MTC/21.GIE e Informe N° 383-2023-MTC/21.GIE.CAAO emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y por la Gerencia de Intervenciones Especiales, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada; adscrito al Viceministerio de Transportes; y que tiene como parte de sus funciones promover, apoyar y orientar la recuperación y el mantenimiento de la red vial departamental y vecinal o rural que permita su operatividad permanente, así como la atención de emergencias de infraestructura de transporte, en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:16:00-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
 CARRANZA KAUCXS Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/10/2023 09:45:41-0500

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 011-2023, publicado con fecha 22 de abril de 2023, se aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, autorizándose en su numeral 3.2.2. del artículo 3, al Ministerio de Transportes a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia, por el plazo de 60 días calendario, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

A través del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, de fecha 02 de agosto de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia, por el término de 60 días calendario, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio N° 279-2023/MDA/A de fecha 08 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Asunción solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia del Puente Catillambi, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio N° 280-2023/MDA/A de fecha 08 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Asunción solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia del Puente Tres Molinos, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal;

Que, en igual sentido, a través del Oficio N° 0401-2023/MDP/A de fecha 08 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Pucayacu solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia del Puente Bajo Pucayacu, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal;



Firmante:
 BEDOYA
 ESPINOZA Ana
 Julia FAU
 20380419247
 hard
 Fecha:
 13/10/2023 15:59
 Motivo: Visto
 bueno



Firmado digitalmente por:
 NAVARRO LÓPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:16:20-0500



Firmante: ALCALA
 RODRIGUEZ
 Cesar Gustavo
 FAU 20380419247
 hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/10/2023 09:45:54-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, a través del Convenio N° 436-2023-MTC/21 de fecha 23 de agosto de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de Asunción, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente Tres Molinos, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2607020; obligándose entre otros a elaborar el expediente técnico, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Convenio N° 437-2023-MTC/21 de fecha 23 de agosto de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de Asunción, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente Catillambi, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2607032; obligándose entre otros a elaborar el expediente técnico, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Convenio N° 438-2023-MTC/21 de fecha 23 de agosto de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de Pucayacu, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente Bajo Pucayacu, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2607361; obligándose entre otros a elaborar el expediente técnico, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante el Memorandum N° 4450-2023-MTC/21.GIE, remitido con fecha 06 de setiembre 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos de las inversiones Paquete 02 Cajamarca - Huánuco: Reparación de los puentes Tres Molinos, Catillambi y Bajo Pucayacu a través de una contratación directa por situación de emergencia, en el marco de los Decretos Supremos N° 072-2023-PCM y N° 089-2023-PCM;



Firmante:
BEDOYA ESPINOZA Ana
 Julia FAU 20380419247 hard
 Fecha: 13/10/2023 15:59
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg
 FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:16:33-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo**
 FAU 20380419247 hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:46:06-0500

Que, a través del Informe N° 335-2023-MTC.GIE.CAAO de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remite el sustento técnico para la atención de la emergencia, según lo detallado a continuación:

"4. CONCLUSIONES

- 4.1 *Se ha suscrito el Convenio N° 436-2023-MTC/21 con la Municipalidad Distrital de Asunción para la formulación del expediente técnico del IOARR en mención, a fin de otorgar dar solución a la emergencia señalada, en beneficio de los pobladores de la zona.*
- 4.2 *Se ha suscrito el Convenio N° 437-2023-MTC/21 con la Municipalidad Distrital de Asunción para la formulación del expediente técnico del IOARR en mención, a fin de otorgar dar solución a la emergencia señalada, en beneficio de los pobladores de la zona.*
- 4.3 *Se ha suscrito el Convenio N° 438-2023-MTC/21 con la Municipalidad Distrital de Pucayacu para la formulación del expediente técnico del IOARR en mención, a fin de otorgar dar solución a la emergencia señalada, en beneficio de los pobladores de la zona.*
- 4.4 *Se concluye que **es de suma urgencia** la contratación directa del Consultor que se encargará de la elaboración de Expedientes Técnicos de las inversiones DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO:*

INVERSIÓN 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCION EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

INVERSIÓN 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCION EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

INVERSIÓN 3: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, por las razones expuestas en el presente informe.

- 4.5 *La contratación de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos corresponde a lo estrictamente necesario para atender la emergencia, toda vez que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del puente Bajo Pucayacu, que los puentes Tres Molinos y Catillambi están por colapsar, siendo esencial realizar una intervención mediante Reparación para recuperar la transitabilidad vehicular, en beneficio de la población, cabe precisar que **esta contratación no agota esta necesidad**, siendo que una vez aprobado el expediente técnico se gestionará la contratación para la ejecución de obra de instalación de los puentes y la supervisión de estas.*

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 *Se recomienda tomar en consideración lo expresado para gestionar la contratación del Consultor que se encargará de la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO:*



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:16:43-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:48:19-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

INVERSIÓN 01: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

INVERSIÓN 02: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

*INVERSIÓN 03: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", que servirá para atender la **emergencia** al existir la necesidad y la urgencia.*

- 5.2 *Se ha revisado el histórico de los consultores que han elaborado expedientes técnicos y cumplido satisfactoriamente con los plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Gerencia de Intervenciones Especiales y se ha elaborado la estructura de costos.*
- 5.3 *La recomendación de efectuar una **Contratación Directa** por situación de Emergencia de la consultoría que se sustenta en el literal b.1) del Artículo 100 y el numeral 102.1) del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- 5.4 *Se recomienda elevar el presente informe y los Términos de Referencia a la Oficina de Administración para que se inicie el proceso de contratación directa por situación de Emergencia del Consultor que elaborará los expedientes técnicos, a fin de brindar la atención a la declaratoria del estado de emergencia en el distrito de Asunción, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca y el distrito de Pucayacu, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, **por desastre de gran magnitud**, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de **Cajamarca y Huánuco**":*



Que, mediante el correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales le hace llegar a la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, una relación de tres proveedores que han sido seleccionados para invitarlos a participar en la selección del proveedor que se hará cargo de la consultoría de obra a través de una contratación directa por situación de emergencia, los cuales detallamos a continuación:



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:16:55-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/10/2023 09:46:35-0500

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Correo
1	20600824822	ANDICO INGENIEROS S.R.L.	administracion@andicoingenieros.com
2	10066033291	RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS	jl_rafael@hotmail.com
3	20527235317	NORCA S.A.C.	norcasac@gmail.com

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, invitó a los tres (03) proveedores seleccionados por la Gerencia de Intervenciones Especiales a fin de que presenten su oferta, por mesa de partes de la entidad hasta las 14:00 horas del 07 de septiembre de 2023, y así determinar el valor de la contratación;

Que, a través del Informe N° 032-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, a través del Especialista en Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Intervenciones Especiales valide y verifique el cumplimiento del Requisito de Calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad, requerido como condición para participar en la contratación directa, de los proveedores ANDICO INGENIEROS S.R.L., NORCA S.A.C. y RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS;

Que, a través de Memorando N° 4512-2023-MTC/21.GIE e Informe N° 348-2023-MTC/21.GIE.CAAO, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Oficina de Administración, la validación técnica de las ofertas, señalando el siguiente resultado:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Oferta Económica S/	Cumple SI / NO
1	20600824822	ANDICO INGENIEROS S.R.L.	309,396.00	SI
2	10066033291	RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS	340,132.05	NO
3	20527235317	NORCA S.A.C.	308,581.80	SI



Que, mediante Informe N° 035-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET de fecha 14 de setiembre de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado con la conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa la regularización del Informe de Indagación de Mercado para determinar el valor referencia del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las inversiones Paquete 02 - Cajamarca - Huánuco, determinándose lo siguiente:



Firmante:
BEDOYA ESPINOZA Ana
 Julia FAU 20380419247
 hard
 Fecha:
 13/10/2023 15:59
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:17:21-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ**
 Cesar Gustavo
 FAU 20380419247
 hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/10/2023 09:46:53-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO: INVERSIÓN 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCION EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; INVERSIÓN 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCION EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, e INVERSIÓN 3: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA, SUPUESTO DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS.
Metodología	PRECIO DE LA FUENTE N° 01: Cotizaciones Actualizadas.
Ítem paquete	De acuerdo al artículo 37 del RLCE
Valor Referencial	S/ 308,581.80
Elección del proveedor	NORCA S.A.C., que cumple con los términos de referencia y ofrece las mejores condiciones en términos de plazo y precio.
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	35 días calendario
Posibilidad de distribuir la buena pro	No



Que, a través de la Carta N° 252-2023-MTC/21.OA, de fecha 14 de setiembre de 2023, se comunicó al proveedor NORCA S.A.C., que su representada ha sido seleccionada para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", cuya contratación será efectuada a través de un procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 308,581.80 (Trescientos ocho mil quinientos ochenta y uno y 80/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2023-MTC/21.OA de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la decimo cuarta modificación del Plan Anual de



Firmante:
BEDOYA ESPINOZA Ana
 Julia FAU 20380419247
 hard
 Fecha:
 13/10/2023 15:59
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:17:35-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo**
 FAU 20380419247 hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:47:09-0500

Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para el servicio de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", con el número de referencia 219;

Que, a través del Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 929-2023-OPP.PRES de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de contratación directa para el servicio de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", emitiéndose los Certificados Presupuestarios N° 1718, 1719 y 1721;

Que, con Memorando N° 5074-2023-MTC/21.GIE e Informe N° 383-2023-MTC/21.GIE.CAAO ambos de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita a la Oficina de Administración la regularización del contrato de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", ya que el servicio inició con fecha 23 de setiembre de 2023, de acuerdo a los Términos de Referencia; adjuntando el Acta de entrega de terreno correspondiente;

Que, mediante el Formato N° 084-2023-MTC/21.OA, de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO: INVERSIÓN 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCION EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; INVERSIÓN 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCION EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, e INVERSIÓN 3: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO";

Que, en dicho sentido, corresponde señalar que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹, en adelante la "Ley" y constituyen las causales de Contratación Directa;

Que, el artículo 27 de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia)

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 18:17:47-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:47:27-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directamente bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, aunado a lo señalado precedentemente, el segundo y tercer párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que solo cuando se configure el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos u otros supuestos, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles regularizar la documentación, según corresponda; asimismo, luego de realizada la contratación directa, informa si corresponde o no realizar un procedimiento de selección posterior, incluyendo tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;

Que a través de la Opinión N° 031-2022/DTN de fecha 05 de mayo de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, tal como se indicó al absolver la consulta anterior, el procedimiento para la aprobación y perfeccionamiento de una contratación directa por situación de emergencia, dada la necesidad de atender oportunamente un supuesto de ésta naturaleza, puede prescindir de ciertas formalidades que, posteriormente, son materia de regularización por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

En ese contexto, de ser el caso que una Entidad no hubiera elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda -por ejemplo- el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:18:03-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:47:46-0500

contratación directa o la resolución o acuerdo que la aprueba, o si no se hubiera formalizado el contrato; la regularización consistiría, precisamente, en elaborar, aprobar o suscribir aquella documentación pendiente, tal como se indica en el referido literal b).

Al respecto, corresponde indicar que, de conformidad con lo establecido en dicho literal, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de veinte días (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra.

Así, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de una contratación directa por situación de emergencia, la Entidad puede regularizar, entre otros documentos, aquellos relativos a la aprobación y perfeccionamiento de dicha contratación, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo expuesto - y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 053-2021/DTN-, cabe anotar que en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización.

Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo...";

Que, mediante el Informe N° 2712-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 10 de octubre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración con la conformidad de la Oficina de Administración, emite opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa N° 027-2023-MTC/21 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO: INVERSIÓN 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; INVERSIÓN 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, e INVERSIÓN 3: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", señalando lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES

4.1 *Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", por la suma de S/ 308,581.80 (Trescientos ocho mil quinientos ochenta y uno y 80/100 Soles), con el proveedor NORCA S.A.C. en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

4.2 *En atención a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al Director Ejecutivo autorizar y aprobar la contratación directa de la Ejecución del servicio de consultoría de obra para la "ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES, PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO", mediante una resolución.*



5. RECOMENDACION



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:18:18-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:48:18-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, conforme a lo indicado precedentemente, mediante Memorando N° 5074-2023-MTC/21.GIE de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales precisó que el inicio del servicio por contratación directa comenzó el 23 de setiembre de 2023, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, al haberse cumplido con las condiciones previstas en el numeral 2.10 de los Términos de Referencia y de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento; por lo tanto, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la prestación del servicio, esto es, como máximo el 23 de octubre de 2023, le corresponde a la Entidad regularizar la presente contratación directa;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos exigidos para la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustentado en el Decreto Supremo que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca y Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el Decreto de Urgencia que autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica y en los requerimientos de los Gobiernos Locales correspondientes; por tanto, resulta viable aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 027-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Inversiones Paquete 02 Cajamarca - Huánuco”;



Que, a través del Informe N° 907-2023-MTC/21.OAJ de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, así como en base al sustento técnico y justificación de la necesidad informada por la Gerencia de Intervenciones Especiales y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración en su Informe N° 2712-2023-MTC/21.OA.ABAST, emite opinión favorable en torno a la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa N° 027-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Inversiones Paquete 02 Cajamarca - Huánuco”, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:18:34-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2023 09:48:31-0500

una suma de S/ 308 581.80 (Trescientos ocho mil quinientos ochenta y uno con 80/100 Soles) incluido IGV a favor del Consultor NORCA S.A.C.;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 027-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Inversiones Paquete 02 - Cajamarca - Huánuco", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	"CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES PAQUETE 02 CAJAMARCA - HUÁNUCO: INVERSIÓN 1: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARRA - PAMPAS DE CAPAN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE TRES MOLINOS), DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; INVERSIÓN 2: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, e INVERSIÓN 3: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAJO PUCAYACU DE LA VÍA VECINAL HU-532 (TRAMO: EMP. PE 5N - C.P. LOS JAZMINES - C.P. BAJO PUCAYACU) DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"
Tipo de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	Treinta y cinco (35) días calendario
Proveedor	NORCA S.A.C.
Monto adjudicado	S/ 308 581.80 (Trescientos ocho mil quinientos ochenta y uno con 80/100 Soles) incluido IGV

Artículo 2.- El personal técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU
20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto
bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Willberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:18:51-0500



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247
hard

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ALEXIS CARRANZA KAUOXS
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Provias Descentralizado



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 09:49:23-0500



Exp. N° 1012322306
NNL/MJL



Firmante:
BEDOYA ESPINOZA Ana
Julia FAU 20380419247
hard
Fecha:
13/10/2023 15:59
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:19:09-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo**
FAU 20380419247
hard